

**LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) **RUBEN FERNANDO QUIÑONES GRANJA**, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1010247376**

ACTO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR:	Aviso Mandamiento de Pago No 319
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	27 de Noviembre de 2025
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Cobro Coactivo No 2722 de 2025
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA GENERAL-OFICINA ASESORA JURÍDICA
PERSONA A NOTIFICAR	<u>RUBEN FERNANDO QUIÑONES GRANJA</u>
RECURSOS QUE PROCEDEN	contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Dirección: calle Popayán Cel:3166647924 Municipio: Tumaco- Nariño
Se procede a publicar el aviso, junto con la copia íntegra del acto administrativo de referencia, en la página web del ICA y en un lugar de acceso público de la Seccional Nariño. Esta publicación se mantendrá por el término de cinco (5) días hábiles, BAJO LA ADVERTENCIA DE QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DEL AVISO	

Dado en San Juan de Pasto a los 28 días del mes de mayo de 2.026.



JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Camila Martínez Montenegro

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Numero de Auto: 319
Fecha: 27 de noviembre de 2025

No. Expediente: 2722 de 2025	Gerencia Seccional: Nariño	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
C.C 1.010.247.376	Apellidos y Nombres/ Razón Social: Ruben Fernando Quiñones Granja	
Dirección: Calle Popayan 3166647924	Municipio: Tumaco	Departamento: Nariño

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 09, artículo 14 del Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008, reglamentado por la Resolución 0090 del 14 de enero de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que la Gerencia Seccional de Nariño del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, mediante la Resolución No. 007959 del 19 de junio de 2025, impuso sanción de multa al deudor de la referencia por valor de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$ 1.160.000) M/CTE.**

Que contra la mencionada resolución no se interpuso recurso alguno, quedando debidamente ejecutoriada el día 10 de julio de 2025, procedimiento certificado por la Gerencia Seccional de Nariño, que obra en el proceso coactivo.

No obstante, mediante Resolución No. 010981 del 21 de julio de 2025 se adiciono un párrafo al Artículo 01 de la Resolución 007959 del 19 de junio de 2025, respecto de la información sobre los medios de pago y cuentas bancarias relacionadas al Instituto Colombiano Agropecuario para el pago de la obligación.

Que el título ejecutivo contiene una obligación clara, expresa y exigible a favor del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, prestando mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 837 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 470 del Código General del Proceso, en el caso de que, el deudor no denuncie bienes para el pago de la obligación o éstos no fueren suficientes. Se oficiará a la CIFIN, al Consorcio de Servicios Integrales para la Movilidad, Secretarías de Tránsito, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Entidades Financieras, Cámaras de Comercio y demás entidades que manejen datos, con el fin de identificar los bienes del deudor.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA** y a cargo del señor **RUBEN FERNANDO QUIÑONES GRANJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.010.247.376**, en calidad de propietario del Establecimiento de Comercio **SUPER TIENDA LA GRANJA**, por valor de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$ 1.160.000) M/CTE.** más los intereses legales moratorios que se generen desde el momento que se hizo exigible la obligación, hasta la verificación del pago total de la misma; monto que deberá ser consignado en cualquiera de las cuentas relacionadas.

BANCO	CONVENIO	CUENTA CORRIENTE	RECAUDO EN	REFERENCIAS
-------	----------	------------------	------------	-------------

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Numero de Auto: 319
Fecha: 27 de noviembre de 2025

No. Expediente: 2722 de 2025	Gerencia Seccional: Nariño	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
C.C 1.010.247.376	Apellidos y Nombres/ Razón Social: Ruben Fernando Quiñones Granja	
Dirección: Calle Popayan 3166647924	Municipio: Tumaco	Departamento: Nariño

DAVIENDA	N/A	008969998189	SUCURSALES BANCARIAS	REFERENCIA 1: C.C. 1 010 247 376
	1067628	008969993628	CORRESPONSALES	REFERENCIA 2: 041907
OCCIDENTE	12300	230081564	SUCURSALES BANCARIAS	041907
BANCOLOMBIA	72159	N/A	SUCURSALES BANCARIAS CORRESPONSALES CAJEROS AUTOMATICOS	REFERENCIA 1: 041907 C.C 1 010 247 376
SCOTIABANK COLPATRIA	1042690293	N/A	PUNTO RED	REFERENCIA 1: 041907 C.C 1 010 247 376

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al señor **RUBEN FERNANDO QUIÑONES GRANJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.010.247.376**, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo, con el fin de ser notificado.

PARÁGRAFO: En el caso de no comparecer en el término antes mencionado se procederá a realizar la notificación de acuerdo con lo estipulado en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al señor **RUBEN FERNANDO QUIÑONES GRANJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.010.247.376**, que cuenta con un término de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para cumplir con la obligación de cancelar el monto de la deuda, más los intereses que se generen. Dentro del mismo término podrá proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: OFICIAR a las autoridades: públicas y privadas que correspondan, para identificar los bienes del deudor **RUBEN FERNANDO QUIÑONES GRANJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.010.247.376**.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JEISON JULIAN MORENO VARGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Funcionario Ejecutor